

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Excma. Sra.:

Vista la RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DEPORTE EN LA NIEVE” DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, de fecha 06/02/2024, y teniendo en cuenta que, pasados más de dos meses desde la citada resolución, dicho contrato no está disponible en la Plataforma de Contratos del Estado, a tenor de lo que dispone el ROM de este Ayuntamiento y los artículos 14, 15 y 16 del ROF, la concejala que suscribe realiza la siguiente solicitud de información a la que le asiste su cargo, para la que espera respuesta en un plazo no superior a los 5 días establecidos por la norma.

Información sobre la situación actual de dicho expediente de contratación y copia del contrato en su caso.

Granada, a fecha de la firma electrónica

Eva Fernández Romero
concejala del Grupo Municipal Socialista

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Código seguro de verificación: **FSIDQ28Q43R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por FERNANDES ROMERO MARIA EVA /CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL PSOE 17-04-2024 11:34:27

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 4004/2024

Destinatario/a: Sra. Eva Fernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Socialista

Asunto: Remisión de respuesta a petición de información

En relación a su petición de información en la que solicita información relativa a **Expediente 105SE_2023 Programa Deporte en la Nieve**, adjunto le remito documentación suministrada a esta Secretaría General por Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico del las entidades locales (ROF) y 177 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), los Concejales tienen "*el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio*".

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)

Página 1 de 1

Código seguro de verificación: **FSIEQ9BPL3QH09R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

02-05-2024 12:29:01

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Expt. Contratación **105/2023**

Su referencia **4004/2024**

Contrato de servicios de organización y ejecución del programa "Deporte en la nieve" del Ayuntamiento de Granada

Asunto Contestación a pregunta formulada por el Grupo Municipal **PSOE**

INFORME

En relación a la pregunta formulada por la Sra. Concejala Doña Eva Fernández Romero, del Grupo Municipal PSOE de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la que solicita se le informe de la situación actual del contrato de servicios de organización y ejecución del programa "Deporte en la nieve" del Ayuntamiento de Granada, se informa lo siguiente:

ÚNICO.- El contrato se encuentra formalizado. Se adjunta copia.

Lo que se informa a los efectos que procedan.

Código seguro de verificación: **CSBOR3GQ15QM06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Vº bueno de	PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO	/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA	01-05-2024 10:23:39
Firmado por	ROBLES MARTIN MERCEDES	/DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN	28-04-2024 19:31:58

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DEPORTE EN LA NIEVE” DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento

DE OTRA PARTE, GESTIÓN CLASES Y OCIO S.L, con C.I.F. núm. B-18554527, actuando a través de representante cuya acreditación consta a través de certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica que sea acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS) y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad en los términos contemplados en los artículos 32.4 y 34 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios de organización y ejecución del programa “Deporte en la nieve” del Ayuntamiento de Granada**, cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de noviembre de dos mil veintitrés**, adoptó entre otros, el acuerdo que, literalmente dice:

“Visto el expediente núm. 105SE/2023 de Contratación relativo a la aprobación de los pliegos del expediente relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de organización y ejecución del programa “Deporte en la Nieve” del Ayuntamiento de Granada y apertura procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Pág. nº 1

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-03bf6f87-1022d3b6-d14a2718-14f011b2-c7e37dae

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

*Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la **necesidad** de atender la demanda de la práctica del deporte de la nieve, de la ciudadanía de Granada.*

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 105SE/2023 del Área de Contratación, referido al CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DEPORTE EN LA NIEVE” DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación”

II. La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 831 de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintitrés), ha adoptado Resolución de fecha **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, que literalmente dice:

“Visto expediente número 105SE/2023 del Área de Contratación, relativo al CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DEPORTE EN LA NIEVE” DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, y teniendo en cuenta la resolución del Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación de fecha 29 de enero de 2024, de aceptación de la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 831, adoptado en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, publicado en el BOP nº 132 de 14/07/2023) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DEPORTE EN LA NIEVE” DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA al operador económico **GESTIÓN CLASES Y OCIO S.L.**, con CIF **B18554527**, que ateniéndose al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

1. Por los precios siguientes:

*** ENSEÑANZA ESOUÍ ALPINO (SNOWBOARD)**

Precio 160 € monitor/día lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **206,65 € monitor/día**) de **46,65 € monitor/día**, al que corresponde por IVA la cuantía de **33,6 € monitor/día**, (en número), totalizándose la oferta en **193,6 € monitor/día**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

*** ALQUILER MATERIAL ESOUÍ:**

- **1 día: 9 € (Nueve euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 12 €) de 3 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 1,89 €, totalizándose la oferta en 10,89 €

- **2 días: 12 € (Doce euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 15 €) de 3 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 2,52 € totalizándose la oferta en 14,52 €

- **3 días: 17 € (Diecisiete euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 21 €) de 4 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 3,57 €, totalizándose la oferta en 20,57 €

- **4 días: 22 € (Veintidós euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 25 €) de 3 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 4,62 €, totalizándose la oferta en 26,62 €

- **5 días: 25 € (Veinticinco euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 29 €) de 4 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 5,25 €, (en número), totalizándose la oferta en 30,25 €

2. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del contrato, del convenio laboral que corresponda, de los criterios de adjudicación de carácter social y de las condiciones de ejecución previstas en la cláusula 23 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Respuesta por escrito a las quejas presentadas por las personas usuarias del servicio, en el plazo establecido de 15 días laborables Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente».

SEGUNDO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato administrativo de servicios de organización y ejecución del programa “Deporte en la nieve” del Ayuntamiento de Granada**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El Ayuntamiento de Granada, actuando a través de la persona que ostenta la representación debidamente autorizada para ello, y cuya identidad consta en el certificado digital con el que se rubrica el presente documento, encarga a la mercantil **GESTIÓN CLASES Y OCIO S.L.**, en adelante



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

adjudicatario, la ejecución del *contrato administrativo de servicios de organización y ejecución del programa "Deporte en la nieve" del Ayuntamiento de Granada.*

SEGUNDA. Precio

El adjudicatario, se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en su oferta, en los términos siguientes:

1. Por los precios siguientes:

*** ENSEÑANZA ESOUÍ ALPINO (SNOWBOARD)**

Precio 160 € monitor/día lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **206,65 € monitor/día**) de **46,65 € monitor/día**, al que corresponde por IVA la cuantía de **33,6 € monitor/día**, (en número), totalizándose la oferta en **193,6 € monitor/día**.

*** ALQUILER MATERIAL ESOUÍ:**

- **1 día: 9 € (Nueve euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **12 €**) de **3 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,89 €**, totalizándose la oferta en **10,89 €**

- **2 días: 12 € (Doce euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **15 €**) de **3 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **2,52 €** totalizándose la oferta en **14,52 €**

- **3 días: 17 € (Diecisiete euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **21 €**) de **4 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **3,57 €**, totalizándose la oferta en **20,57 €**

- **4 días: 22 € (Veintidós euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **25 €**) de **3 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **4,62 €**, totalizándose la oferta en **26,62 €**

- **5 días: 25 € (Veinticinco euros)** lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **29 €**) de **4 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **5,25 €**, (en número), totalizándose la oferta en **30,25 €**

2. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del contrato, del convenio laboral que corresponda, de los criterios de adjudicación de carácter social y de las condiciones de ejecución previstas en la cláusula 23 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Respuesta por escrito a las quejas presentadas por las personas usuarias del servicio, en el plazo establecido de 15 días laborables Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

* Los correspondientes a enseñanza de esquí alpino - Snowboard: 00501 34106 22714 denominada "*Enseñanza Deportiva Campaña de Esquí*"

* Los correspondientes al alquiler del material de esquí: 00501 34101 20500 denominada "*Alquiler de Material de Esquí*"

TERCERA. Duración del contrato

El plazo de duración inicial del contrato será de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CINCO AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El presente contrato entrará en vigor, una vez firmado por medios electrónicos por las partes intervinientes, al día siguiente a la fecha de la contrafirma por el titular de la Secretaría General, o quien legalmente le sustituya.

CUARTA. Régimen de pagos.

El abono del precio del contrato se realizará mediante facturas acreditativas del número de días realizados y el material suministrado

El pago se efectuará, conforme se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto y previa acreditación de la realización de la prestación contratada en la forma convenida.

La facturación se realizará por meses vencidos, en función de los servicios y suministros efectivamente realizados. Dichas facturas, una vez supervisadas, deberán presentarse en la Concejalía de Deportes y serán conformadas, posteriormente, por el personal técnico responsable del programa, con el visto bueno del Concejal Delegado.

Previamente a la facturación se presentarán los documentos justificativos de la prestación realizada (desglosando fechas y días), con el visto bueno del personal técnico responsable de la actividad.

- Destinatario que debe constar en la factura correspondiente: Concejalía de Deportes

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede, atendiendo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

SEXTA. Subcontratación

El contratista no va a subcontratar ninguna parte del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

SÉPTIMA. Seguros

El adjudicatario, previamente a la formalización del presente contrato, aporta certificado y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil de explotación relativa a la actividad a prestar con **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)**, con nº de póliza 1319915.

OCTAVA. Modificación del contrato

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas (aumento o disminución del número de cursos o usuarios) no pudiendo superar dichas modificaciones, tanto al alza como a la baja, el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin derecho del adjudicatario a indemnización alguna. Y todo ello sin perjuicio de que, al estar estipulado el precio mediante precios unitarios, el Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto aprobado.

En ningún caso la modificación señalada podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP.

NOVENA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMA. Garantía

El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **2.769,05 €** según resulta de la carta de pago con nº de documento contable **320240001649** y fecha **31/01/2024**, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODECIMA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado adjudicatario, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

legislación aplicable, así como la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOTERCERA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación (salvo en los supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP), resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION**

Referencia: expediente 105SE/2023

Documento contable: 220239000564 y 220239000563.-

DECIMOSEXTA. El Excmo. Ayuntamiento de Granada, acepta, con la firma digital del presente contrato a través de la persona que ostenta la representación para ello, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DECIMOSEPTIMA. Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, entendiéndose celebrado en Granada, lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

Firmado:

1. **El/La Adjudicatario/a.**
2. **El/la representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada**
3. **El Secretario General**